



**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO
Medellín, Doce (12) de Noviembre de dos mil veinte (2020)**

Tipo de Proceso: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante: EVELYN MARÍA ECHEVERRY RIVERO
Demandada: FOMAG
Radicado: 05001 33 33 001 2019 434 00
Asunto: Requiere

Una vez examinado el expediente, se encuentra que la contestación allegada por la abogada ANGELA NATALIA SOLER LAVERDE, en representación del Fondo Nacional De Prestaciones Sociales del Magisterio, no se aportó PODER, NI SUSTITUCION DE PODER para proceder, razón por la cual en aras de salvaguardar el derecho a la defensa y contradicción de la entidad demandada, se requiere a la abogada en mención, para que el término de ejecutoria de la presente providencia, allegue poder para actuar, el cual debe tener fecha anterior o concomitante a la fecha de presentación de dicha contestación, esto es a 25 de junio de 2020, so pena de que se entienda por no contestada la misma.

Enlace proceso: https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/adm01med_cendoj_ramajudicial_gov_co/EtpScs23gVtAq9bbnelJgtUBeHp5ioasHi1GePbabSLLaA?e=BghgWS

Notificación por Estados electrónicos Fecha de publicación 19 de noviembre de 2020 Victoria Velásquez Secretaria

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**OMAIRA ARBOLEDA RODRIGUEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 ADMINISTRATIVO DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
e21def94cbcf1d62cbb6bf9cef87c0c1d2c27d6150069b3d27673fcf3dbb70f9
Documento generado en 19/11/2020 12:06:09 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**